



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 075-2016-AL/JEMS-MPB

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

BARRANCA, 03 DE FEBRERO DE 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA.



VISTOS: El Informe N° 049-2016-SGRH/MPB, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, el Memorandum N° 098-2016-GM-IPBG/MPB de la Gerencia Municipal, referente a la **Ratificación de las funciones de Fedatario Municipal, al Sr. WILFREDO JESUS RONDON AGUILAR, y;**

CONSIDERANDO:



Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, expresa en los Artículos 127° y 128°, sobre el régimen de fedatarios, cada Entidad designa Fedatarios Institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;



Que, el fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última, para su empleo en los procedimientos de la Entidad. También pueden a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscripta, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario;

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 0847-2008-AL/RUV-MPB**, de fecha 03 de Noviembre del 2008, se aprobó el Reglamento Interno de Fedatarios de la Municipalidad Provincial de Barranca;

Que, con **Resolución de Alcaldía N° 323-2013-AL/RUV-MPB**, se resuelve designar al servidor Municipal don Wilfredo Jesús Rondón Aguilar como fedatario de la Municipalidad Provincial de Barranca, teniendo vigencia la presente resolución hasta la fecha.

Que, ante ello mediante Informe N° 049-2016-SGRH/MPB, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, solicita la emisión de la Resolución de Alcaldía que Ratifique las funciones de Fedatario Municipal.

Que, la Gerencia Municipal, mediante Memorandum N° 098-2015-GA/MPB, detalla; en atención a lo solicitado por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, es necesario la ratificación del Fedatario Municipal **Sr. WILFREDO JESUS RONDON AGUILAR**, con la finalidad de una mejor atención a nuestros administrados;

Estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada;

RESUELVE:

"TODOS POR LA SEGURIDAD... TODOS POR LA VIDA"

Jr. ZAVALA N°500 – TELF: 235 2146



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA**

ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR, las funciones de Fedatario Municipal de la Municipalidad Provincial de Barranca, al Sr. Wilfredo Jesús Rondón Aguilar, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, la presente resolución al servidor Wilfredo Jesús Rondón Aguilar y a los órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Barranca, con las formalidades establecidas por Ley, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Ing. José Edgar Marreros Saucedo
ALCALDIE



"TODOS POR LA SEGURIDAD... TODOS POR LA VIDA"

Jr. ZAVALA N°500 – TELF: 235 2146